



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN No.

()

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el inciso primero del artículo 208 de la Constitución Política; los numerales 3 y 6 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; los numerales 2, 4 y 7 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 64, indica que “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.”

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”

Que el artículo 3 del Decreto Ley 4145 de 2011 señala el objeto de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), el cual consiste en “orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará y producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.”

Que bajo este marco, la UPRA ha apoyado en la formulación de los planes de ordenamiento productivo de las cadenas agrícolas y pecuarias del país, con un enfoque de política pública que impulsa la transformación del campo, hacia el logro de la seguridad alimentaria, la competitividad en el mercado y el desarrollo sostenible; a través de un instrumento de planificación estratégica que permite al MADR, con el apoyo de los actores públicos y privados, involucrados con las cadenas productivas, orientar al sector con visión de largo plazo.

Que mediante Resolución 128 de 2017 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR adoptó las Bases para la Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, así como los lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los

Continuación de la Resolución:

cuales constituyen el instrumento que direcciona el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en el territorio nacional.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución antes referida, define el Ordenamiento Productivo como “un proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio, con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional, bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.”.

Que en el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, el MADR definió la Frontera Agrícola Nacional como “(...) el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en la que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”, y en su artículo 4 establece que el objetivo de la Frontera Agrícola Nacional es “Contribuir a la formulación y focalización de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además de promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias. (...)”.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Frontera Agrícola Nacional se convierte en el instrumento que establece el marco de aplicación espacial en el territorio nacional del Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la papa en Colombia.

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2018 - 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad” tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible al 2030. Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo establecen como una de las metas del Pacto II, “Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”, Literal E, “Campo con progreso: Una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural”, donde el MADR lidera la formulación de 4 Planes de Ordenamiento Productivos – POP.

Que la cadena de la papa tiene grandes posibilidades de desarrollo y contribución a la economía nacional por la vía de aumento de la productividad, la restitución de una balanza comercial positiva con altos niveles de exportación y sustitución de las importaciones de papa precocida congelada con producto elaborado en el país, el aumento del consumo interno, el mejoramiento de la calidad, la estabilización de los precios y la disminución del impacto ambiental en la fase primaria y de transformación industrial; no obstante, contar con suficiente área apta para el cultivo comercial tanto para el consumo en fresco como para el cultivo tecnificado con destino a la industria de procesamiento, se hace necesario mejorar la disponibilidad y acceso a bienes, servicios y tecnología que permitan el logro de los objetivos propuestos.

Que, con el fin de llevar la Cadena hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, al óptimo desarrollo de sus regiones y como parte de la estrategia de crecimiento económico del país, se formuló el Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Papa el cual brindará a todos sus actores públicos y privados, la hoja de ruta que requiere el sector para su consolidación, en los próximos veinte (20) años.

Que la Cadena cuenta con el Consejo Nacional de la Papa, máxima instancia de concertación de la Cadena y asesora del Gobierno Nacional en materia de política para el subsector de la papa, conformada por representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, los productores primarios, los comercializadores mayoristas y minoristas, las industrias de procesamiento, los productores de semilla certificada, los proveedores de fertilizantes, agroquímicos y empaques, los centros de investigación y la academia.

Continuación de la Resolución:

Que en este sentido, mediante un proceso participativo de construcción y concertación con actores claves de la cadena de la papa liderado por el MADR, con el apoyo técnico de la UPRA, y el apoyo del Consejo Nacional de la Papa, el Departamento Nacional de Planeación, de la Agencia de Desarrollo Rural, del Instituto Colombiano Agropecuario, de las Secretarías de Agricultura de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Nariño y Antioquia, de Agrosavia, de la academia, de gremios del sector, las industrias de procesamiento industrial, la empresa privada y demás actores de los diferentes eslabones de la cadena productiva, se formuló el *“Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Papa en Colombia”*.

Que el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia para los próximos veinte (20) años, define el marco orientador de la política sectorial para la formulación y ejecución de los programas, proyectos y actividades a corto, mediano y largo plazo, que deben ser desarrolladas por actores y aliados estratégicos del sector público y privado, con el propósito de cumplir con la visión e imagen objetivo establecidas y contribuir al desarrollo competitivo y sostenible a nivel regional, nacional e internacional del sector papicultor colombiano.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar el *“Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia”*, como documento de planificación sectorial que aporte al desarrollo y consolidación de esta cadena productiva, constituyéndose como su política pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adopción Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia: Adóptese el *“Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia”* el cual será marco de la política pública para los próximos 20 años y cuyo texto hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El Plan de Ordenamiento Productivo para la cadena de la Papa, se aplicará al interior de la Frontera Agrícola Nacional.

ARTICULO 3. Coordinación del Plan de Acción. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, coordinará con el Consejo Nacional de la Papa, la ejecución y desarrollo del Plan de Acción contenido en el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia.

ARTÍCULO 4. Implementación del Plan de Ordenamiento Productivo y seguimiento al Plan de Acción: La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR, en coordinación con el Consejo Nacional de la Papa, definirán anualmente durante el primer trimestre de cada año, el cronograma para la implementación del *“Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia”*, de acuerdo con los avances obtenidos en el año inmediatamente anterior, según informe de seguimiento y evaluación del plan de acción.

Parágrafo 1. El MADR con apoyo técnico de la UPRA, formularán el Plan Maestro de Reconversión Productiva Agropecuaria para la cadena de la Papa, como estrategia para territorializar las acciones definidas en el Plan de Ordenamiento Productivo de esta cadena, que requieran de especial diferenciación según las características de cada región.

ARTICULO 5. Informe de seguimiento y evaluación al Plan de Acción. La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y

Continuación de la Resolución:

Usos Agropecuarios – UPRA, presentarán al Consejo Nacional de la Papa durante el primer trimestre del año siguiente de cada año evaluado, el informe de seguimiento y evaluación del Plan de Acción.

ARTÍCULO 6. Actualización del Plan de Acción. El plan de acción contenido en el “*Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia*” podrá ser actualizado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, previo justificación técnica y aprobación del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios, de acuerdo con la dinámica y realidad productiva del sector, sin necesidad de modificar la presente resolución.

ARTÍCULO 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

CECILIA LÓPEZ MONTAÑO

Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: UPRA

Revisó: Luis Alberto Villegas Prado, Viceministro de Asuntos Agropecuarios
Sandra Marcela Torres Forero, Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales
Diana Rocío Parra Oviedo, Asesora Jurídica MADR